



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3 2 2 8

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

***La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente***

***En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 627 de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y***

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 42211 del 05 de octubre de 2007 se presenta ante esta Secretaría queja por la contaminación atmosférica generada por un establecimiento en donde cortan mármol ubicado en la carrera 68ª con Calle 37 Sur, de la Localidad de Kennedy.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 28 de noviembre de 2007, al establecimiento en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 001184 del 25 de enero de 2008, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación atmosférica, logrando evidenciar que: ***"Situación Encontrada: Se realiza visita al lugar de la queja encontrando que la Carrera 68 A con Calle 37 Sur no existe puesto que sobre la Carrera 68 A existe la Calle 36 A y de ahí pasa a la Calle 37 bis Sur. Además no se observan establecimientos donde corten piezas de mármol y generen contaminación atmosférica"***

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: ***"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."***

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: ***"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."***

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U.S 3 2 2 8

desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el concepto técnico No. 001184 del 25 de Enero de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta **contaminación atmosférica**, que se presenta en la Carrera 68 A con Calle 37 Sur, de la Localidad de Kennedy.

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 42211 de fecha 5 de Octubre de 2007 presentada en contra de el establecimiento ubicado en la carrera 68ª con Calle 37, de la Localidad de Kennedy. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Angela María Rubiano C.  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado